

METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS SUBCOMPONENTES

Para la ejecución de los Subcomponentes, la transferencia (o ejecución) mensual deberá ser acorde con el cronograma de desembolsos del proyecto y aprobado para el presente Subcomponente.

Se establece que, a la finalización del primer trimestre se evaluará la ejecución del organismo, para lo cual la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA decidirá la operatoria de la información contable y técnica. En el caso de que el organismo responsable incumpliera en la atención de la metodología de seguimiento, la citada Secretaría podrá discontinuar las transferencias de recursos aprobadas en la presente resolución.

Se establece que el monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución, se podrá girar en DOS (2) etapas, luego de que se reciba en la Coordinación del Programa de Reconversión de Áreas Tabacaleras la documentación solicitada en los Artículos 9°, 10 y 11 de aquella. Dicho monto podrá transferirse de acuerdo al siguiente cronograma:

- Etapa 1, por un total de hasta PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SETENTA CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$9.625.070,26). De dicho monto, la suma de hasta a) PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO CUARENTA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 7.250.140,50) correspondiente a la actividad Compra de Insumos o Materiales estará condicionada al envío a satisfacción de la citada Secretaría, el cotejo de precios correspondiente, y el listado de beneficiarios con nombre y apellido, Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y detalle del beneficio a percibir según lo establecido en el Artículo 9°; b) PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.849.929,76) correspondiente a la actividad Aportes Monetarios estará condicionada al envío a satisfacción de la mencionada Secretaría, el listado de beneficiarios con nombre y apellido, Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y detalle de beneficio a percibir acorde al Artículo 10 de la presente resolución; y c) PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 450.000,00) correspondiente a Pagos Honorarios estará condicionada al envío de los contratos conjuntamente con la constancia de inscripción ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) según lo indicado en el Artículo 11 de la presente resolución.
- Etapa 2, por un total de hasta PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 2.374.929,74) cuyo giro estará condicionado a la rendición de la Etapa 1.

La suma de hasta PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO CUARENTA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 7.250.140,50) correspondiente a la actividad Compra de Insumos o Materiales estará condicionada al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, del cotejo de precios correspondiente, y del listado de beneficiarios con nombre y apellido, Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y detalle de beneficio a percibir.

La distribución de dicho monto podrá realizarse en una etapa, coincidente con la Etapa 1 de ejecución del plan.

La suma de hasta PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 3.699.859,50) correspondiente a la actividad Aportes Monetarios estará condicionada al envío a satisfacción de la citada Secretaría, del listado de beneficiarios con nombre y apellido, Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y detalle de beneficio a percibir.

La distribución de dicho monto podrá realizarse en dos etapas según el siguiente detalle:

- Etapa 1 por un total de hasta PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.849.929,76)
- Etapa 2 por un total de hasta PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.849.929,74) cuyo giro estará condicionado a la rendición de la Etapa 1.

La suma de hasta PESOS NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000,00) correspondiente a la actividad Pagos Honorarios estará condicionada al envío a satisfacción de la mencionada Secretaría, de los contratos conjuntamente con la constancia de inscripción ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

La distribución de dicho monto podrá realizarse en dos etapas según el siguiente detalle:

- Etapa 1, por un total de hasta PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 450.000,00)
- Etapa 2, por un total de hasta PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 450.000,00) cuyo giro estará condicionado a la rendición de la Etapa 1.

A priori se establece que para la verificación de la ejecución del presente Subcomponente, el Área Contable y el área de Auditoría Técnica podrán requerir:

Órdenes de pago; Facturas, Extractos bancarios de la cuenta ejecutora; Contratos, remitos firmados contra entrega de los materiales; y Visitas para constatar el estado de avance de las obras.

Junto al informe de relevamiento y el listado definitivo enviado por el organismo ejecutor, esta Coordinación, estará en condiciones de realizar una Auditoría Técnica in-

situ, si así lo creyera conveniente.

Los comprobantes de los gastos deberán ser acompañados conjuntamente con la constancia de Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) del proveedor y constancia de validación expedida por la página web de ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP); y todos los pagos deberán ser bancarizados.

Sin perjuicio de lo expuesto en los puntos precedentes, el auditor que se encuentre a cargo del control de ejecución podrá solicitar cualquier documentación distinta de la descrita, en caso de considerarlo necesario para la verificación del destino de los fondos.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2016-05033772--APN-DDYME#MA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.